



Factura: 001-002-000058533



20191701015P04198

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20191701015P04198 | | | | | |
|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 21 DE OCTUBRE DEL 2019, (8:58) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | PAREDES FALCON SUSANA MARILI | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1712765690 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | PAREDES FALCON JORGE MARCELO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1716262108 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | | SAN BLAS | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 800.00 | | | | | |

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por

JUAN CARLOS MORALES LASSO
JUAN CARLOS MORALES
LASSO
EC

1 ...rio

2

3 2019-17-01-015-P04198

4 Factura No. 001-002-000058533

5

6

7

8

9

10

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACERK-T S.A

11

ACCIONISTAS

12

SUSANA MARILI PAREDES FALCON

13

JORGE MARCELO PAREDES FALCON

14

CAPITAL: \$ 800,00

15

DI: 3 Copias

16

J.R.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, lunes veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, ante mi Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura La señora **SUSANA MARILI PAREDES FALCON**, quien es de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y el señor **JORGE MARCELO PAREDES FALCON**, quien es de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante se les denominará como "ACCIONISTAS".- Los comparecientes manifiestan su

1 voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una
2 compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías y por
3 el Estatuto Social que se establece mediante el presente
4 contrato, hábiles en derecho para contratar y contraer
5 obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de
6 haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas
7 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
8 esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las
9 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
10 de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma
11 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
12 esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni
13 promesa o seducción, me piden elevar a escritura pública el
14 contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
16 una que contenga la constitución de una compañía anónima al
17 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la
19 presente escritura pública: La señora **SUSANA MARILI**
20 **PAREDES FALCON,** quien es de estado civil casada, por sus
21 propios y personales derechos y el señor **JORGE MARCELO**
22 **PAREDES FALCON,** quien es de estado civil soltero, por sus
23 propios y personales derechos; a quienes en adelante se les
24 denominará como **"ACCIONISTAS".-** Los comparecientes
25 manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de
26 constituir una compañía anónima que se regirá por la Ley de
27 Compañías y por el Estatuto Social que se establece mediante
28 el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**

1 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la
2 compañía **ACERK-T S.A.**, mediante el presente contrato de
3 constitución, que se registrará por las leyes ecuatorianas y de
4 conformidad con el estatuto social, que se halla contenido en la
5 cláusula tercera del presente instrumento. Asimismo, los
6 comparecientes facultan a la Abogada Lorena Rueda Ayala, para
7 que realice todas las gestiones conducentes al
8 perfeccionamiento de esta escritura hasta su inscripción en el
9 Registro Mercantil y autorizan a emitir y suscribir los
10 nombramientos de administradores, así como su correspondiente
11 legalización.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
12 **COMPAÑÍA ACERK-T S.A.: CAPITULO PRIMERO DE LA**
13 **COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,**
14 **DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**
15 **ESCISIÓN. ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. - La**
16 **compañía es anónima y se denomina "ACERK-T S.A."**
17 **ARTÍCULO SEGUNDO. – DURACIÓN. - La compañía tendrá un**
18 **plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la**
19 **fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en**
20 **el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u**
21 **otros años de igual o menor duración por resolución adoptada**
22 **por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta**
23 **en liquidación antes de la expiración del plazo original o de**
24 **prórroga por resolución adoptada por la Junta General de**
25 **Accionistas. ARTÍCULO TERCERO. – NACIONALIDAD Y**
26 **DOMICILIO. – La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, se**
27 **regirá por las leyes de la República del Ecuador, por el presente**
28 **estatuto y otras disposiciones legales que sean pertinentes. El**

1 domicilio principal de la compañía se establece en el Distrito
2 Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales,
3 delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o
4 del exterior. **ARTICULO CUARTO. – OBJETO SOCIAL. –** La

5 compañía tendrá el siguiente objeto social: UNO) Dedicarse a la
6 actividad de venta al por menor y/o mayor de equipos de
7 telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etc. Así como
8 a la distribución y comercialización de equipos tecnológicos y
9 relacionados con la telefonía celular y sus accesorios, incluye
10 partes y piezas en establecimientos especializados. DOS) Así

11 también la Compañía podrá importar, distribuir y comercializar
12 todo equipo de computación, radiocomunicación, accesorios
13 celulares, accesorios tecnológicos y redes de datos y videos,
14 cableado estructurado, herramientas de medición electrónica y
15 manual, repuestos, partes de piezas, artículos de oficina y otras
16 especies de esa naturaleza en todas sus formas y aplicaciones.

17 TRES) De la misma forma, la Compañía podrá importar, exportar
18 o fabricar los productos descritos, así como dedicarse a la
19 compra y venta de los mismos al por mayor o menor.,
20 permutarlos, distribuirlos, consignarlos. CUATRO) Importación,
21 distribución y comercialización, venta y reventa de toda clase
22 de equipos e insumos tecnológicos y afines a esta rama, donde
23 se incluye internet en instalaciones abiertas al público, cabinas
24 telefónicas y cibercafés, así como su operación, reparación y
25 mantenimiento o facilitación al acceso a servicios de transmisión
26 de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura
27 de telecomunicaciones inalámbricas. CINCO) Brindar los
28 servicios de asesoramiento, diseño, instalación y mantenimiento

1 en el interior o el exterior del país en las ramas relacionadas con
2 su objeto social. Explotación de redes de telecomunicaciones
3 inalámbricas, acceso a transmisión de voz, datos, texto, sonido
4 y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones
5 alámbricas. SEIS) Importación, comercialización y distribución
6 de bienes, equipos, suministros materias primas, material
7 didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado,
8 suministros de oficina e insumos afines al presente objeto social.
9 SIETE) Brindar capacitaciones personales o empresariales en lo
10 relacionado con su objeto social. La compañía podrá ejercer
11 representaciones, tanto de compañías como de otros entes
12 dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeras,
13 mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones
14 de negocios. Así también, la compañía podrá promover,
15 constituir, organizar y administrar sociedades y empresas
16 que tengan objetos sociales similares al suyo o que
17 negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. En
18 general, para el cumplimiento de su objeto social,
19 la compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos
20 civiles, mercantiles, laborales e industriales establecidos en el
21 mismo.- **ARTÍCULO QUINTO. - TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**
22 **ESCISIÓN.** - La Compañía podrá ser fusionada con otra u otras
23 para formar una sola o escindirla en una o más sociedades, si
24 así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULOS**
25 **SEGUNDO DEL CAPITAL ARTÍCULO SEXTO. - DEL**
26 **CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES. - UNO)** El
27 capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares
28 de los Estados Unidos de América (USD 1.600,00). **DOS) El**

1 capital suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos
2 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido
3 en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de
5 las cero uno (01) a la ochocientos (800) inclusive. **TRES)** El
6 capital autorizado podrá ser aumentado o disminuido de
7 conformidad con la ley, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **CUARTO)** El capital suscrito no podrá ser menor
9 del cincuenta por ciento del capital autorizado.- **QUINTO)** La
10 Junta General de Accionistas de la compañía podrá resolver que
11 se eleve el capital suscrito hasta el límite del capital autorizado.-
12 **SEXTO)** La compañía no podrá aceptar suscripciones por un
13 monto superior al capital autorizado ni emitir acciones por un
14 valor mayor al capital pagado.- **SÉPTIMO)** El capital pagado no
15 podrá ser inferior al veinte y cinco por ciento del capital
16 suscrito.- **OCTAVO)** Cada accionista deberá pagar por lo menos
17 el veinte y cinco por ciento de la acción que suscribe, al momento
18 de la suscripción, y el saldo, en un periodo no mayor de dos
19 años contados desde la fecha de constitución de la compañía o
20 desde la fecha en que se perfecciona el acto o contrato que
21 origina la suscripción de las acciones. **NOVENO)** En los casos
22 de elevación del capital suscrito dentro de los límites del capital
23 autorizado, el plazo de dos años se contará desde la fecha en
24 que la compañía haga la notificación del mencionado aumento a
25 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
26 **ARTÍCULO SÉPTIMO. - ACCIONES. -** Las acciones son
27 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción
28 podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de

una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de cada acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo hará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **ARTÍCULO OCTAVO. - RESERVA LEGAL Y FACULTATIVA.** - La Compañía, de acuerdo con la Ley destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos un equivalente al cincuenta por ciento del capital, con el objeto de formar el Fondo de Reserva. En caso de que el Fondo de Reserva resultare disminuido, éste deberá ser restituido destinando un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos un equivalente al cincuenta por ciento del capital. En caso de que la Junta General de Accionistas resuelva crear un Fondo de Reserva Voluntario éste se establecerá utilizando un porcentaje de las utilidades líquidas de la empresa. **ARTÍCULO NOVENO. - AUMENTO DE CAPITAL- UNO) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá autorizar el aumento de su Capital Suscrito por

1 cualquier de los medios contemplados en el artículo 183 de la
2 Ley de Compañías, para este efecto, estableciendo las bases de
3 las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya
4 pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital Inicial
5 o del aumento anterior. Si se acordare el aumento del capital
6 suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en
7 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en
8 cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho lo
9 ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a
10 la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de
11 la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los
12 accionistas que estuvieren en mora en el pago de la suscripción
13 anterior, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando
14 por tal concepto. Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital
15 Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones por
16 propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona. El
17 aumento de capital por elevación del valor de las acciones
18 requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de
19 hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie,
20 también se requerirá el consentimiento unánime de los
21 accionistas si el aumento se realiza por capitalización de
22 utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por
23 capitalización de reservas o por compensación de créditos se
24 acordará por mayoría de votos. La compañía podrá adquirir sus
25 propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa
26 y dos (192) de la Ley de Compañías. La Compañía podrá
27 aumentar el capital suscrito mediante emisión de nuevas
28 acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas. En el

1 primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la
2 suscripción pública, los administradores de la Compañía
3 publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido
4 señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de
5 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO. - REDUCCIÓN DE CAPITAL.**

6 - La reducción de capital deberá ser aprobado por la Junta
7 General de Accionistas por unanimidad de votos en primera
8 convocatoria. Pero no podrá adoptar decisiones encaminadas a
9 reducir el capital si ello implicara la imposibilidad de cumplir con
10 el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo
11 dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve (199) de la Ley
12 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -**

13 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.** - Se considerará
14 como accionistas al que aparezca como tal en el Libro de
15 Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen los derechos,
16 obligaciones y responsabilidades previstas en la Ley de
17 Compañías, en especial los contemplados en el artículo
18 doscientos siete (207) de la Ley de Compañías, a más de las que
19 se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente
20 les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.

21 **CAPITULO TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
22 **LA COMPAÑÍA ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - La compañía

23 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Presidente y Gerente General quienes
25 tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las
26 que les señala el presente estatuto. A) **JUNTA GENERAL DE**

27 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. -**
28 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.** - A las Juntas

1 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
2 medio de un representante, en cuyo caso la representación se
3 conferirá por escrito mediante carta poder dirigida al Gerente
4 General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando
5 el representante no ostente poder general legalmente conferido.

6 No podrán ser representantes de los accionistas los
7 administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los
8 accionistas gozarán de iguales derechos en proporción al valor
9 pagado de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -**

10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - Son atribuciones y deberes de
11 la Junta General de Accionistas: **UNO)** Designar, cesar y remover
12 al Gerente General y Presidente de la Compañía por causas
13 legales **DOS)** Designar, suspender y remover por causas legales
14 a los Comisarios, Auditor Externo o a cualquier otro personero o
15 funcionario cuyo cargo hubiese sido creo por el Estatuto, acordar
16 sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
17 presentasen. **TRES)** Conocer el balance general (estado de
18 situación financiera), el estado de cuenta de pérdidas y
19 ganancias (estado de resultados integrales), así como el Informe
20 del Gerente General, el Informe del Auditor Externo y del
21 Comisario, dictando la resolución que corresponde sobre cada
22 uno de ellos. - **CUATRO)** Resolver acerca del reparto de los
23 beneficios sociales que deberá realizarse en proporción al
24 capital pagado. **CINCO)** Decidir acerca de la elevación del
25 capital suscrito hasta los límites del capital autorizado; así como
26 acerca del aumento o disminución del capital autorizado y la
27 prórroga del contrato social. **SEIS)** Resolver acerca de la
28 amortización de las acciones de conformidad con lo dispuesto en

la Ley de Compañías. **SIETE)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva a que se refiere el artículo octavo, así como para el voluntario si se acordare crearlo.

OCHO) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía. **NUEVE)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **DIEZ)** Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisario, aunque no figuren en el Orden del Día y designar a las personas que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ONCE)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismos. **DOCE)** Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario **TRECE)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que en la Ley y este Estatuto no se atribuyan expresamente a otro organismo social. **CATORCE)** Autorizar al Gerente General a librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. **QUINCE)** Las demás constantes en la Ley y en este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria. El Gerente General de la Compañía convocará a la Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **UNO)** Conocer las cuentas, el balance general (estado de situación financiera), el estado de cuenta de pérdidas y ganancias (estado de resultados integrales), y los informes que presentarán el Gerente General, el Comisario, y el Auditor Externo acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; **DOS)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; **TRES)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. El Gerente General convocará a Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte cinco por ciento del capital suscrito, conforme a lo estipulado por la Ley de Compañías. El Gerente General de la compañía convocará a la Junta General Extraordinaria, en cualquier época en que fuere convocada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – JUNTAS UNIVERSALES. - De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, y por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO. – CONVOCATORIAS Y REUNIONES. - La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada con al menos cinco días de anticipación por el correo electrónico de los accionistas, el que la compañía mantenga registrado como el correo respectivo de cada accionista. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en la que receptorán las convocatorias cuando corresponda. Es obligación del administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos. En la convocatoria se debe señalar al menos el lugar, que deberá corresponder al domicilio de la compañía, día, hora y objeto de la reunión. La convocatoria la realizará el Gerente General de la compañía, por propia iniciativa o a petición del accionistas o accionistas que representen por lo menos el veinte cinco por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo estipulado por la Ley de Compañías. Si el Gerente General rehusare a efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, solicitando dicha convocatoria. En todo caso la convocatoria contendrá: **a)** El llamamiento a los accionistas, con la expresa mención del nombre de la compañía; **b)** El llamamiento a los comisarios u órganos de fiscalización, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Juntas Generales de Socios o Accionistas de Compañías; **c)** La

1 dirección precisa y exacta del local en el que se celebrará la
2 reunión, que estará ubicado dentro del cantón que corresponda
3 al domicilio principal de la compañía; **d)** La fecha y hora de
4 iniciación de la junta. Tal fecha deberá corresponder a un día
5 hábil y la hora deberá estar comprendida entre las 08:00 y las
6 20:00; **e)** La indicación clara, específica y precisa del o de los
7 asuntos que serán tratados en la junta, y tratándose de uno o
8 más de los actos jurídicos a los que se refiere el artículo 33 de
9 la Ley de Compañías, la mención expresa del acto o actos que
10 ha de conocer y resolver, la junta general en la reunión
11 respectiva. **f)** En caso de que la junta vaya a conocer los asuntos
12 a los que se refiere el numeral 2) del artículo 231 de la Ley de
13 Compañías, las indicaciones tanto de la dirección precisa y
14 exacta del local en el que se encuentran a disposición de los
15 accionistas los documentos señalados en el artículo 292 de la
16 Ley de Compañías, como de que la exhibición de tales
17 documentos está llevándose a cabo con quince días de
18 anticipación a la fecha en que deba celebrarse la junta que ha
19 de conocerlos; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del
20 Reglamento de Juntas Generales de Socios o Accionistas de
21 Compañías; **g)** Los nombres, apellidos y función de la persona
22 o personas que hacen la convocatoria de conformidad con la ley
23 y el estatuto. La convocatoria llevará la firma autógrafa del
24 convocante y se archivará en el expediente de la junta
25 respectiva. Serán nulas todas la deliberaciones y resoluciones
26 con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones
27 de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos
28 expresamente mencionados en la convocatoria. El comisario

1 será especial e individualmente convocado, su inasistencia no
2 será causal de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **OCTAVO. – QUÓRUM.** - Para que la Junta General de
4 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente
5 dictar resoluciones, deberá concurrir a ella un número de
6 personas que representen por lo menos la mitad más uno del
7 capital pagado. Sí, por falta de quórum, la Junta General no
8 puede reunirse en la primera convocatoria, procederá a una
9 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
10 días de la fecha fijada para la primera convocatoria; la Junta
11 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
12 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que
13 se haga, no pudiendo modificarse el objeto de la primera
14 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – VOTACIÓN**
15 **REQUERIDA.** - Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
16 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de
17 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
18 blanco y los abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
19 empate, la propuesta se considerará negada. Cada acción dará
20 derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de
21 declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la
22 lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores
23 de las acciones que constaren como tales en el Libros de
24 Acciones y Accionistas, la forma de comparecencia de los
25 accionistas, la clase y valor de las acciones, y el número de
26 votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con
27 la firma de los asistentes, la del Presidente y Secretario de la
28 Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. – QUÓRUM ESPECIAL.** - Para

que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, cambio de objeto social, emisión de obligaciones convertibles en acciones, disminución o alteración de los derechos de los accionistas y, en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con un número de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado; y en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**

ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS. – Las Juntas Generales serán presididas y dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc. Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintetizada relación de las sesiones, se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y

1) reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con
2) numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el
3) Secretario de cada Junta y por el Presidente de la Junta, sea
4) éste el titular o el designado para el efecto. **PRESIDENTE DE
5) LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – DEL
6) PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** - El Presidente de la
7) compañía será nombrado por la Junta General y ejercerá sus
8) funciones por el período de dos años pudiendo ser reelegido
9) indefinidamente. Permanecerá en su cargo hasta ser
10) reemplazado, de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO
11) VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - Son
12) atribuciones y deberes del Presidente: **UNO)** Convocar, presidir
13) y dirigir las sesiones de Junta General. **DOS)** Suscribir
14) conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones.
15) **TRES)** Suscribir las Actas de las sesiones de Junta General que
16) hubiere presidido, conjuntamente con el Secretario. **CUATRO)**
17) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o
18) definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas
19) designe al Gerente General de la Compañía. **CINCO)**
20) Supervigilar la gestión del Gerente General **SEIS)** Cumplir con
21) los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
22) correspondan según la Ley y el presente estatuto. **GERENTE
23) GENERAL DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO VIGÉSIMO
24) CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.** – El Gerente General de
25) la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas
26) y ejercerá sus funciones por el período de dos años pudiendo ser
27) reelegido indefinidamente. Permanecerá en sus funciones hasta
28) ser reemplazado, de acuerdo con la Ley de Compañías. La

1 administración de la Compañía estará a cargo del Gerente
2 General de la misma. Para ser Gerente General no se requerirá
3 ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
4 **REPRESENTACIÓN LEGAL.** - Corresponde al Gerente General
5 de la compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de
6 la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**
7 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General
8 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
9 negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y
10 las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.
11 En particular, a más de la representación legal que le
12 corresponde debe remplazar al Presidente cuando este falte
13 temporal o definitivamente. Además, y a modo ejemplificativo sin
14 que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del
15 negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones
16 que se mencionan a continuación: **UNO)** Cumplir y hacer cumplir
17 la Ley, el estatuto y las decisiones de la Junta General de
18 Accionistas. **DOS)** Cuidar de la buena marcha de la Compañía
19 resolviendo lo que estime necesario para su mejor
20 funcionamiento y administración. **TRES)** Nombrar, remover y fijar
21 la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no
22 tengan la representación legal, así como receptor y conocer
23 sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo.
24 **CUATRO)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta
25 General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes
26 internos si los hubiere. **CINCO)** Realizar todos los actos de
27 administración y gestión diaria de las actividades de la
28 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto u actividad.

10 **SEIS)** Presentar dentro de los tres meses posteriores a la
2 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance
3 general (estado de situación financiera) y el estado de pérdidas
4 y ganancia (estado de resultados integrales), un informe relativo
5 a su gestión y la marcha de la compañía en el respectivo periodo
6 y la propuesta de distribución de utilidades y la constitución de
7 reservas; deberá también presentar los balances parciales que
8 requiera la Junta General. **SIETE)** Nombrar y remover al
9 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como
10 sus deberes y atribuciones. **OCHO)** Designar apoderados
11 especiales de la Compañía cuando considere necesario o
12 conveniente hacerlo. Para la designación de apoderados
13 generales requerirá autorización de la Junta General de
14 Accionistas **NUEVE)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
15 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
16 de los documentos de la Compañía. **DIEZ)** Formular balances e
17 inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al
18 Comisario el estudio de la contabilidad. **ONCE)** Abrir y cerrar
19 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra
20 ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir
21 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
22 cuentas. **DOCE)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
23 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, en los términos
24 aprobados por la Junta General de Accionistas. **TRECE)** Ejercer
25 y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
26 imponen la ley y el presente estatuto, así como todas aquellas
27 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
28 cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO CUARTO DE LA**

1 FISCALIZACIÓN ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - DE LOS
2 COMISARIOS. - La Junta General nombrará a un comisario
3 principal y un suplente. Al Comisario le corresponde el examen
4 de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del
5 estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual
6 ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la
7 Junta General Ordinaria un informe previo a la aprobación del
8 balance general (estado de situación financiera) y el estado de
9 pérdidas y ganancia (estado de resultados integrales) sobre el
10 cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario Principal y
11 Suplente durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
12 indefinidamente relegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
13 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los
14 derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la
15 Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO**

16 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO VIGÉSIMO
17 OCTAVO. - DISOLUCIÓN. - La compañía podrá disolverse y
18 liquidarse cuando ocurra cualquiera de las causas previstas
19 por la Ley de Compañías para el caso; o por resolución de la
20 Junta General, aún antes del vencimiento del plazo para el cual
21 fue constituida. **CAPITULO SEXTO REPARTO DE**

22 UTILIDADES ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - Una vez
23 aprobados el balance general (estado de situación financiera) y
24 el estado de pérdidas y ganancias (estado de resultados
25 integrales) del ejercicio respectivo y después de practicadas las
26 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y
27 las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta
28 General de Accionistas, cumplidas las disposiciones de las

10 normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas
11 se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los
12 accionistas de la compañía en proporción a las acciones que
13 cada uno tenga, salvo resolución unánime de la Junta General
14 que destine las utilidades a otros objetivos.

**CAPITULO
SÉPTIMO NORMAS COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO. -Para todo aquello que no haya expresa
disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la
Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El capital de la compañía está
integrado con el aporte de los accionistas y es de (800)
ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
dividido en (800) ochocientas acciones ordinarias y nominativas
de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:

| Accionistas | Capital Suscrito | Número de Acciones | Porcentaje |
|---------------------------------|------------------|--------------------|-------------|
| Susana Marili Paredes Falcon | 792 | 792 | 99% |
| Jorge Marcelo Paredes Falcón | 8 | 8 | 1% |
| TOTAL | USDS 800 | 800 | 100% |

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas declaran bajo
juramento que depositarán la totalidad de su capital suscrito en la
compañía **ACERK-T S.A.**, en el monto que le corresponde en una
institución bancaria una vez que la compañía obtenga la
personalidad jurídica en un plazo no mayor a un año; igualmente
los ACCIONISTAS declaran bajo juramento que se ratifican en el

1) contenido de la totalidad de las cláusulas de la presente escritura,
2) así como también que las mismas se enmarcan bajo el
3) ordenamiento jurídico vigente.- **CLÁUSULA QUINTA.-**

4) **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa al señor
5) MARIO ESTUARDO RODRÍGUEZ CELI como Gerente General y a
6) la señora SUSANA MARILI PAREDES FALCON como Presidente,
7) por el periodo estatutario correspondiente, que se contarán desde
8) la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.-

9) **CLÁUSULA SEXTA.- PROCURACIÓN:** La Abogada Lorena Rueda
10) Ayala con cédula de ciudadanía número 1717994501 queda
11) autorizada para cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías
12) en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de
13) constitución de la compañía y su inscripción en el Registro
14) Mercantil del cantón Quito. Así también, la presente abarca la
15) Autorización expresa a favor de la mencionada profesional y a
16) favor del Señor Francis Gabriel Satian Arias con cédula de
17) ciudadanía número 1722550116 a fin de que a su sola firma
18) obtenga la clave de acceso al Servicio de Rentas Internas para la
19) Compañía **ACERK-T S.A.**, sin requerir autorización adicional de
20) ningún tipo para este efecto.- Usted señora Notaria se servirá
21) añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de
22) este instrumento." Firmado) Abogada Lorena Rueda Ayala con
23) matricula número diecisiete- dos mil diecisiete- trescientos
24) cuarenta y tres del Foro de Abogados. Para la celebración y
25) otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
26) legales que el caso requiere, y, leída que les fue por mí el notario
27) a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de
28) su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
2 doy fe.-

3

4

5

6



7

SUSANA MARILI PAREDES FALCÓN

8

C.C.: /112765690

9

10

11



JORGE MARCELO PAREDES FALCON

12

C.C.: 1716242108

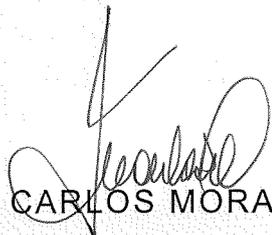
13

14

15

16

17



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

18

NOTARIO DÉCIMO QUINTO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El Nota...


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **171276568-0**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**PAREDES FALCON
 SUSANA MARILI**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
 PANGUA
 EL CORAZON**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
**EDGAR ALEXIS
 RODAS CUARAN**



INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO** **V4444V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES JORGE EDUARDO

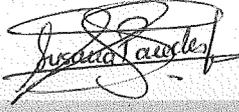
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FALCON ALICIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
 2011-01-19**

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-19






CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019 **CNE**

0006 F **0006 - 145** **1712766690**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

PAREDES FALCON SUSANA MARILI
APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTON: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCION: **3**
 PARROQUIA: **LA MENA**
 ZONA: **4**

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede en 1 foja(s) es igual al documento original
 presentado ante mi
 Quito, **21** de **AGOSTO** de **2019**


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712765690

Nombres del ciudadano: PAREDES FALCON SUSANA MARILI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS CUARAN EDGAR ALEXIS

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: PAREDES JORGE EDUARDO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: FALCON ALICIA YOLANDA

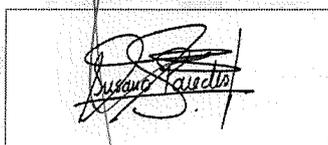
Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JORGE ENRIQUE RUIZ SISALIA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-269-41593



191-269-41593

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE 171526210-8

CIUDADANIA: PAREDES FALCON JORGE MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO LA MAGDALENA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAREDES JORGE EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FALCON ALICIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-06-30

V 4444V4442

007350303





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0005 M
 0006 - 172
 1716262108

PAREDES FALCON JORGE MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 PARROQUIA: LA MENA
 ZONA: 4




NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 1 fojas, es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 27 OCT 2019

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716262108

Nombres del ciudadano: PAREDES FALCON JORGE MARCELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAREDES JORGE EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FALCON ALICIA YOLANDA

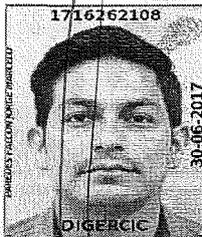
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JORGE ENRIQUE RUIZ SISALIA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-269-41636



198-269-41636

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7861074

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717994501 RUEDA AYALA IRMA LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ACERK-T S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD PRINCIPAL | G4741.13 | VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | C2630.09 | FABRICACIÓN DE OTROS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES DIVERSOS: ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN, ETCÉTERA. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | C2651.15 | FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA MEDICIÓN Y PRUEBAS DE ELECTRICIDAD Y SEÑALES ELÉCTRICAS (INCLUIDOS LOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES). |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | F4321.01 | INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6110.01 | ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6110.03 | ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6110.04 | ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6120.01 | OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIO BÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6120.02 | ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATÉLITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6120.03 | ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6130.01 | ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR |

18/10/2019 10.18

SATÉLITE.

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6190.04 | ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6190.09 | OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | J6190.05 | SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | S9512.01 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS, TELÉFONOS CELULARES Y APARATOS DE FAX. |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL